

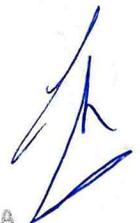


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIF

Dirección Ejecutiva de las Personas con
Discapacidad y Desarrollo Comunitario
Dirección de Desarrollo Comunitario
Jefatura de Unidad Departamental de
Operación de Centros DIF

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA OPERACIÓN
DE LAS ACTIVIDADES Y TALLERES
IMPARTIDOS EN LOS CENTROS DIF CIUDAD DE MÉXICO**





Contenido

PRESENTACIÓN.....4

OBJETIVO.....5

CAPÍTULO I.....5

DISPOSICIONES GENERALES.....5

CAPÍTULO II7

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES7

 Artículo 1.- Actividades que se llevan a cabo en los Centros DIF Ciudad de México:7

CAPÍTULO III.....9

DEL PERIODO DE DURACIÓN, TURNOS Y HORARIOS9

 Artículo 2.- Duración de las actividades:9

 Artículo 3.- Turnos de las actividades impartidas en Centros DIF de lunes a viernes:9

 Artículo 4.- Talleres de apoyo a la economía familiar.....9

 Artículo 5.- Taller de Natación.10

CAPÍTULO IV.....10

DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.....10

 Artículo 6.- Talleres y Actividades Institucionales y Comunitarios.10

 Artículo 7.- Para los Talleres de Apoyo la Economía Familiar.10

 Artículo 8.- Para las actividades gastronómicas.10

CAPÍTULO V.....11

DE LAS CUOTAS.....11

 Artículo 9.- Clasificación de cuotas a cubrir por las y los usuarios:11

 Artículo 10.- Montos de las cuotas.13

CAPÍTULO VI.....13

DE LOS REQUISITOS PARA IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES Y/O TALLERES.....13

 Artículo 11.- Las actividades y/o talleres.....13

 Artículo 12.- Las y los colaboradores voluntarios.14

 Artículo 13.- Incidencias de las y los talleristas institucionales y colaboradores voluntarios.15

CAPÍTULO VII15



DE LOS REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O TALLERES ...15
 Artículo 14.- Diploma de acreditación de Talleres.15

CAPÍTULO VIII.....15
DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS USUARIOS15
 Artículo 15.- Derechos.15
 Artículo 16.- Responsabilidades. 16

CAPÍTULO IX.....17
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS TALLERISTAS INSTITUCIONALES17
 Artículo 17.- Actividades de las y los Talleristas Institucionales.17
 Artículo 18.- Capacitaciones externas.17
 Artículo 19.- Deberes de las y los Talleristas Institucionales. 18

CAPÍTULO X..... 18
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS COLABORADORES VOLUNTARIOS 18
 Artículo 20.- Actividades de las y los colaboradores voluntarios: 18
 Artículo 21.- Del trato de las y los colaboradores voluntarios, con las y los usuarios:20
 Artículo 22.- Causales de suspensión de los talleres impartidos por las y los colaboradores voluntarios:20

CAPÍTULO XI.....21
DE LA SUSPENSIÓN DE LAS Y LOS USUARIOS DE LOS TALLERES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS21
 Artículo 23.- Causales de suspensión definitiva21
 Artículo 24.- Causales de suspensión temporal.21

CAPÍTULO XII AMONESTACIONES 22
 Artículo 25.- Manejo de Incidencias..... 22
 Artículo 26.- Sanciones a las y los colaboradores voluntarios..... 22
 Artículo 28.- Sanciones..... 22
 Artículo 29.- Situaciones o escenarios no contemplados. 22



PRESENTACIÓN

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF Ciudad de México), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de julio de 1997.

El DIF Ciudad de México, fundamenta sus acciones en su Estatuto Orgánico y en el Manual Administrativo del propio Organismo.

Dentro de sus objetivos, el DIF Ciudad de México promueve la organización y participación de la comunidad a través de servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, llevando a cabo acciones tendientes a modificar, fortalecer y mejorar las circunstancias de carácter social de la comunidad, que contribuyan a la atención y superación de la población de la Ciudad de México.

Por tal motivo, los Centros DIF Ciudad de México proporcionan a los usuarios, actividades deportivas, culturales, recreativas, lúdicas, educativas, gastronómicas, de capacitación y de apoyo a la economía familiar encaminadas a enriquecer sus conocimientos, desarrollar sus habilidades, fortalecer el tejido social y al mismo tiempo adquirir herramientas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida individual, familiar y comunitaria.

El presente documento pretende regular a través de disposiciones generales y particulares de operación, las actividades que se imparten en los Centros DIF Ciudad de México.



OBJETIVO

Regular la operación técnico-administrativa para la organización, desarrollo y funcionamiento de las actividades deportivas, culturales, recreativas, lúdicas, educativas, gastronómicas, de capacitación y de apoyo a la economía familiar en los Centros DIF Ciudad de México.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Los lineamientos contenidos en el presente Reglamento serán de observancia general y obligatoria para las y los usuarios, las y los talleristas institucionales, las y los colaboradores voluntarios, las y los Responsables de los Centros DIF Ciudad de México, las personas que transiten en las instalaciones y en general para los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Actividades:	A las acciones de carácter formativo (en materia de apoyo a la economía familiar), educativo (biblioteca, ludoteca, apoyo a tareas), artísticas, culturales, gastronómicas, lúdicas, recreativas, deportivas y de capacitación.
Centros DIF Ciudad de México:	Son 54 inmuebles pertenecientes al DIF Ciudad de México, ubicados en 15 Alcaldías de la Ciudad de México considerados espacios seguros, incluyentes e igualitarios, en donde se favorece el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, se fortalece el tejido social, mediante la realización de actividades deportivas, culturales, lúdicas, recreativas, educativas, gastronómicas, de capacitación en y de apoyo a la economía familiar, de acuerdo con su infraestructura y capacidad de oferta.
DEAF:	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.
DDC	Dirección de Desarrollo Comunitario
DIF Ciudad de México:	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
Responsable del Centro:	Persona comisionada por la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario / Dirección de Desarrollo Comunitario, quien representa el máximo nivel jerárquico en el Centro DIF y es el encargado de planear, coordinar, dirigir y administrar los recursos humanos, materiales y



	financieros de cada Centro DIF Ciudad de México, así como de las actividades realizadas o coordinadas por los mismos.
JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México:	Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Centros DIF Ciudad de México quien será la encargada de: <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar los planes de trabajo de las actividades culturales, artísticas y deportivas que se desarrollarán en los Centros DIF Ciudad de México. • Supervisar la correcta aplicación de los servicios, así como la calidad en la atención de la población beneficiaria mediante mecanismos de evaluación para determinar mejoras en la atención. • Dar seguimiento a los talleres de capacitación para el empleo dirigidos a la población.
Taller Institucional:	Servicio de carácter formativo a cargo de personal de DIF Ciudad de México.
Taller Comunitario:	Servicio de carácter formativo a cargo de las y los colaboradores voluntarios.
Tallerista Institucional	Persona con contratación de base, que no cuenta con incentivo económico independiente a su salario ya que debe de realizar sus funciones en horario laboral.
Colaborador Voluntario:	Persona que no es trabajador del Sistema DIF Ciudad de México, que colabora de manera voluntaria con la Institución para beneficio de la comunidad, que cumple con un perfil y el cual recibe un incentivo económico por parte de la comunidad.
Usuario:	Persona de la comunidad que acude regularmente a una actividad o taller implementado en los Centros DIF Ciudad de México.
Ciclo de Actividades:	Ciclo de actividades basado en el calendario escolar vigente publicado por la Secretaría de Educación Pública.

La inobservancia a lo dispuesto en el presente reglamento por parte de los (as) usuarios (as), personas que acuden a Centros DIF, Talleristas Institucionales, Colaboradores Voluntarios, Responsables de los Centros DIF Ciudad de México y en general a todo el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, conlleva a la aplicación de las suspensiones citadas en los capítulos XI y XII del presente ordenamiento.



Las situaciones que surjan no previstas en el mismo serán sometidas a consideración y evaluación de la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros de Desarrollo Comunitario.

Quedan sin efecto todas las disposiciones que se contrapongan al presente ordenamiento.

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 1.- Actividades que se llevan a cabo en los Centros DIF Ciudad de México:

<p>Talleres de apoyo a la economía familiar</p> <p>Promueven el desarrollo de habilidades y conocimientos para la incorporacional ámbito laboral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Imagen y personalidad ✓ Confecciones para el hogar ✓ Otras afines
<p>Actividades educativas</p> <p>Apoyo académico que complementan la formación de las y los estudiantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Computación ✓ Inglés ✓ Matemáticas ✓ Dibujo ✓ Regularización académica ✓ Otras afines
<p>Actividades artístico- plásticas</p> <p>Promueven el desarrollo de habilidades manuales y artesanales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Artesanías ✓ Juguetería ✓ Bisutería ✓ Cerámica ✓ Manualidades ✓ Globoflexia ✓ Bordado ✓ Otras afines
<p>Actividades culturales</p> <p>Promueven el desarrollo de habilidades musicales y de expresión corporal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Coro ✓ Teatro ✓ Danza ✓ Música, Otras afines
<p>Actividades gastronómicas</p> <p>Promueven el desarrollo tradicional y cultural de la cocina.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cocina ✓ Panadería ✓ Chocolatería ✓ Repostería ✓ Otras afines



<p>Actividades Deportivas Actividades formativas de promoción para la actividad física e intelectual.</p>	<p>Deportes de Contacto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Karate-Do ✓ Tae kwon Do ✓ Artes Marciales ✓ Box ✓ Otras afines <p>Deportes de Conjunto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Futbol ✓ Soccer ✓ Basquetbol ✓ Voleibol ✓ Otras afines <p>Deportes de Apreciación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Gimnasia acrobática ✓ Gimnasia rítmica ✓ Otras afines <p>Preparación Física:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Natación ✓ Zumba ✓ Aerobics ✓ Yoga ✓ Acondicionamiento Físico ✓ Otras afines <p>Deporte Alternativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ajedrez ✓ Memorama ✓ Juegos de mesa ✓ Actividades de destreza mental ✓ Otros afines
--	---

La clasificación anterior aplica tanto para los talleres institucionales, como para los talleres comunitarios.



CAPÍTULO III DEL PERIODO DE DURACIÓN, TURNOS Y HORARIOS

Artículo 2.- Duración de las actividades:

10 meses	3 meses	Mensual
Talleres de Apoyo a la Economía Familiar	Actividades de apoyo extraescolar	Actividades Culturales Actividades Gastronómicas Actividades Artístico-Plásticas Actividades Deportivas Actividades Lúdicas Actividades Recreativas

Los talleres comunitarios de duración mensual podrán abrirse o cerrarse en cualquier momento del año, previo aviso y autorización de la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros de Desarrollo Comunitario.

Artículo 3.- Turnos de las actividades impartidas en Centros DIF de lunes a viernes:

- I. Los horarios serán de acuerdo con la demanda de las actividades, y serán en un horario de 08:00 a las 19:00 horas. A excepción del CNRH que su horario es de 07:00 a 22:00 hrs.
- II. Únicamente se habilitarán los horarios sabatinos previa autorización de la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México, siempre y cuando exista razón justificada por parte del o la Responsable del Centro DIF que así lo solicite.
- III. La ampliación del horario vespertino se habilitará de acuerdo a la solicitud y justificación que se haga por parte del o la Responsable del Centro DIF, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México.

Artículo 4.- Talleres de apoyo a la economía familiar.

De acuerdo con el programa de trabajo, tendrán un horario máximo de tres horas diarias de lunes a viernes por cada grupo.



Artículo 5.- Taller de Natación.

Para esta actividad, se autorizan de una a máximo dos horas a la semana por persona, dependiendo de la demanda; en los casos que se requiera mayor número de horas la persona responsable del Centro DIF debe dar el visto bueno y notificar a la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México.

CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Artículo 6.- Talleres y Actividades Institucionales y Comunitarios.

Podrán inscribirse a los TALLERES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS las y los interesados que cumplan con los requisitos siguientes:

- I) Contar con una edad mínima de 6 años en adelante. Para las actividades de las niñas y niños menores a esta edad, deberán ser acompañados siempre por un adulto.
- II) Firmar carta responsiva emitida por el DIF Ciudad de México (Sólo mayores de 18 años).
- III) Presentar acta de nacimiento en copia certificada y copia simple.
- IV) CURP certificada y copia.
- V) Presentar comprobante de domicilio del interesado (a) en original y copia.
- VI) Entregar dos fotografías tamaño infantil.
- VII) Cubrir la cuota de recuperación autorizada por la Junta de Gobierno.
- VIII) Presentar certificado médico expedido por una Institución Pública de Salud en original y copia, que acredite que es apto para tomar la actividad.

Artículo 7.- Para los Talleres de Apoyo la Economía Familiar.

La edad mínima requerida para estos talleres es de 16 años además de los requisitos señalados en el artículo 6 fracciones II a VI. En el caso de menores a 18 años, deberá firmar el padre, madre o tutor carta de autorización donde otorgue el permiso para que su hijo(a) realice dicha actividad, misma que será proporcionada por el Centro.

Artículo 8.- Para las actividades gastronómicas.

La edad mínima requerida para estos talleres es de 12 años además de los requisitos señalados en



el artículo 6 fracciones II a VI. En el caso de menores a 18 años, deberá firmar el padre, madre o tutor carta de autorización donde otorgue el permiso para que su hijo(a) realice dicha actividad, misma que será proporcionada por el Centro.

CAPÍTULO V DE LAS CUOTAS

Artículo 9.- Clasificación de cuotas a cubrir por las y los usuarios:

- l) Cuota de recuperación (INSCRIPCIÓN A TALLERES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS).

Es el pago único que realiza el usuario o usuaria por cada actividad y/o taller institucional y/o comunitario que se presta en el ciclo de actividades (conforme al ciclo de actividades vigente) en los Centros DIF- DF Ciudad de México, la cual se cubrirá en los términos siguientes:

- a) Previo al inicio e inscripción de la actividad y/o taller (conforme al ciclo de actividades vigente).
- b) El monto de la cuota de recuperación se determinará en el tabulador que se emita por el DIF Ciudad de México, previo al inicio de cada ciclo de actividades.
- c) El usuario (a), deberá entregar al administrador del Centro DIF Ciudad de México el pago de la cuota de recuperación correspondiente.
- d) Una vez recibido el pago, el o la Administradora emite el comprobante de cuota de recuperación y entrega al usuario.
- e) El o la administradora del Centro DIF Ciudad de México debe recabar los recibos de pago de la cuota de recuperación de los talleres comunitarios e institucionales.
- f) Los recursos obtenidos por concepto de cuota de recuperación de los talleres comunitarios e institucionales se deberán reportar en el informe quincenal de cuotas de recuperación que se remite a la Subdirección de Gestión Financiera, de acuerdo a los mecanismos que la DEAF establezca para dicho propósito.
- g) Por ningún motivo se podrán resguardar en el Centro las cuotas de recuperación que no correspondan al mes en curso, por lo que los ingresos por éste concepto captados en meses anteriores, deberán ser depositados de inmediato.
- h) Los depósitos se deberán realizar en la cuenta concentradora que la DEAF habilite para dicho fin.



II) Incentivo mensual a las y los colaboradores voluntarios.

El incentivo mensual es la aportación que se cubre de manera directa por las y los usuarios a las y los colaboradores voluntarios con motivo de la actividad y/o talleres comunitarios impartidos en los Centros DIF Ciudad de México.

- a) El monto del incentivo mensual a cubrir por hora se determinará mediante el tabulador que emita el DIF Ciudad de México, previo al inicio de cada ciclo de actividades.
- b) El incentivo mensual, se deberá cubrir en su totalidad los primeros cinco días de cada mes.
- c) El o la Responsable y/o el Administrador (a) del Centro DIF Ciudad de México debe verificar que cada una de las y los colaboradores voluntarios reciba el incentivo mensual de manera directa por las y los usuarios, en el tiempo y por la cantidad establecida en el tabulador.

III) Cuota de recuperación anual y mensual para talleres y actividades institucionales y comunitarias del Centro DIF Recreativo Niños Héroes.

- a) Los montos de la cuota anual y mensual de recuperación se determinarán en el tabulador que se emita por el DIF Ciudad de México, previo al inicio de cada ciclo de actividades.
- b) En el caso del pago de la cuota anual, esta debe ser cubierta por los talleres y/o actividades institucionales y comunitarias, por lo que deben apegarse a lo establecido en el apartado I de este Artículo.
- c) El pago de la cuota mensual de recuperación únicamente debe ser cubierta por las y los usuarios que reciben talleres y/o actividades institucionales en los términos siguientes:
 - El usuario (a), deberá entregar a él o la administrador (a) o el enlace administrativo o responsable del Centro DIF Ciudad de México el pago de la cuota de recuperación correspondiente.
 - Una vez recibido el pago el o la Administradora, se emite el comprobante de cuota de recuperación y se entrega al usuario.
 - El o la administradora del Centro DIF Ciudad de México debe recabar los recibos de pago de la cuota de recuperación de los talleres institucionales.



- Los recursos obtenidos por concepto de cuota de recuperación de los talleres institucionales se deberán reportar en el informe quincenal de cuotas de recuperación que se remite a la Subdirección de Gestión Financiera, de acuerdo con los mecanismos que la DEAF establezca para dicho propósito.
- Por ningún motivo se podrán resguardar en el Centro Ciudad de México las cuotas de recuperación que no correspondan al mes en curso, por lo que los ingresos por este concepto captados en meses anteriores deberán ser depositados de inmediato.
- Los depósitos se deberán realizar en la cuenta concentradora de la DEAF habilite para dicho fin.

Artículo 10.- Montos de las cuotas.

La Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México previa autorización de la Autoridad competente informará a las y los Responsables de los Centros DIF Ciudad de México, los montos de las cuotas e incentivos correspondientes.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS PARA IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES Y/O TALLERES

Artículo 11.- Las actividades y/o talleres.

Las actividades y/o talleres se realizarán en los Centros DIF Ciudad de México, siempre que se cuente con los recursos humanos, materiales e infraestructura adecuados para su impartición y se tenga la demanda de la comunidad con relación a la actividad. Asimismo, deberá considerarse la capacidad instalada, los programas sociales, las actividades y los servicios que se llevan a cabo en éstos.

A fin de fomentar la integración de la comunidad que vive en las colonias cercanas a los Centros DIF Ciudad de México, se incentivará su participación como colaboradores voluntarios, para que se sumen a las actividades y/o talleres comunitarios impartidos en dichos Centros.

Página 13 de 24



Artículo 12.- Las y los colaboradores voluntarios.

Las y los colaboradores voluntarios interesados en impartir las actividades y/o talleres en el Centro DIF Ciudad de México, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I) Contar con experiencia mínima comprobable de seis meses en la actividad y/o taller a impartir.
- II) Acreditar con documentación oficial su formación en la actividad y/o taller (obligatorio para actividades deportivas y de apoyo a la economía familiar); en caso de las actividades extraescolar, artística, cultural, gastronómica y recreativa, que por sus características no se contemple la entrega de alguna certificación o documento de acreditación oficial, se deberá comprobar la experiencia a través de la presentación de material fotográfico y/o las muestras correspondientes de la actividad o trabajos realizados.
- III) Aprobar las evaluaciones conducentes en los casos de las y los colaboradores voluntarios que imparten la actividad de natación establecidas en el Reglamento de Albercas.
- IV) Aprobar las evaluaciones correspondientes en el lugar, fecha y hora asignadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México, sólo en caso de no contar con experiencia.
- V) Presentar en original y dos copias simples la documentación siguiente:
 - a. Curriculum Vitae.
 - b. Comprobantes oficiales de su formación en la actividad a impartir.
 - c. Comprobante de domicilio no mayor a un mes de antigüedad.
 - d. Identificación oficial (cédula profesional, pasaporte, INE)
 - e. Cédula Única de Registro de Población (CURP).
 - f. Copia certificada del Acta de Nacimiento.
 - g. 2 fotografías tamaño infantil.
 - h. Requisar la solicitud de Colaboración Voluntaria.
 - i. Presentar el plan de la actividad y/o taller a desarrollar.
 - j. Requisar el formato de Carta Compromiso.

Dicha documentación deberá ser entregada a las y los Responsables de los Centros DIF Ciudad de México, mismos que deberán enviarla a la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México, con un mes de anticipación al periodo de inicio de la actividad y/o

Página 14 de 24



taller.

- VI) Entregar anualmente su comprobante de domicilio no mayor a un mes de antigüedad.
- VII) Ayudar con la limpieza de los espacios prestados para la impartición del taller, así como contribuir con algún tipo de apoyo en especie al Centro (material y equipo), lo cual deberá realizarse cada 4 meses o dependiendo de las necesidades o indicaciones de parte de la Dirección de Desarrollo y/o la JUD de Operación de Centros y/o Responsable del Centro.

Artículo 13.- Incidencias de las y los talleristas institucionales y colaboradores voluntarios.

Las y los Responsables de los Centros DIF Ciudad de México, deberán informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México las incidencias que se presenten con las y los talleristas institucionales y colaboradores voluntarios.

Al finalizar cada ciclo de actividades, se valorará la pertinencia de la continuidad como colaboradores voluntarios.

CAPÍTULO VII DE LOS REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O TALLERES

Artículo 14.- Diploma de acreditación de Talleres.

Se otorgará Diploma a las personas que asistan a los talleres de Apoyo a la Economía Familiar, que hayan cubierto el 90% de la asistencia.

Se otorgará Constancia a las personas que asistan a los talleres de Apoyo a la Economía Familiar, que hayan cubierto el 80% de asistencia.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS USUARIOS

Artículo 15.- Derechos.

- 1) Contar, de acuerdo con la infraestructura de los Centros DIF Ciudad de México,



con las instalaciones adecuadas para recibir la instrucción correspondiente a la actividad y/o taller de su elección y conforme al programa vigente.

- II) Recibir un trato amable y cortés por parte del personal que colabora y presta sus servicios en los Centros DIF Ciudad de México.
- III) Contar con talleristas/colaboradores capacitados para impartir la actividad.
- IV) Contar oportunamente con los contenidos temáticos del plan correspondiente a la actividad y/o taller de su elección.
- V) Recibir información oportuna y veraz sobre su aprovechamiento.
- VI) Obtener en el caso de actividades de apoyo a la economía familiar, el documento que acredita su conclusión.

Artículo 16.- Responsabilidades.

- I) Pagar las cuotas establecidas en el artículo 9 del presente Reglamento.
- II) Cumplir con los requisitos de acceso establecidos en el capítulo IV del presente Reglamento.
- III) Asistir de manera puntal y con el material necesario para recibir la actividad y/o taller.
- IV) Firmar la lista de asistencia mensual para verificar que el incentivo mensual a las o los colaboradores voluntarios sea el autorizado en el tabulador.
- V) Mantener en orden y limpieza el espacio físico en el cual recibe la instrucción correspondiente y en general las instalaciones del Centro DIF Ciudad de México.
- VI) Proporcionar trato amable y respetuoso a compañeros, comunidad asistente al Centro DIF Ciudad de México y al personal en general.
- VII) Aprovechar al máximo la instrucción que se le proporcione para acreditar el curso.
- VIII) Participar en las actividades de esparcimiento y de mejoramiento de su entorno de acuerdo con las instrucciones que en su oportunidad se emitan por el personal del Centro DIF Ciudad de México.
- IX) Respetar los materiales impresos que se coloquen en las instalaciones del Centro DIF Ciudad de México.
- X) Las mamás y papás deberán estar al pendiente de sus hijos, en todo momento que se encuentren en los Centros DIF Ciudad de México.



CAPÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS TALLERISTAS INSTITUCIONALES

Artículo 17.- Actividades de las y los Talleristas Institucionales.

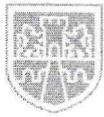
Las y los Talleristas Instituciones para la realización de las actividades y/o talleres deberán:

- I) Derivar a las y los usuarios al área administrativa del Centro DIF- Ciudad de México, para tramitar el pago correspondiente de la cuota de recuperación.
- II) Asistir puntualmente los días y en el horario establecido para impartir la actividad.
- III) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los registros de las y los usuarios, así como de los informes de la actividad y/o taller.
- IV) Preparar con antelación, los temas a tratar, materiales didácticos y recursos técnicos con base al programa vigente.
- V) Informar en la primera sesión a las y los usuarios de la actividad y/o taller los contenidos temáticos del plan, con tiempos de revisión y materiales requeridos.
- VI) Coordinar actividades de mejoramiento del entorno.
- VII) Asistir con puntualidad a reuniones periódicas de trabajo, capacitación, actualización y las que la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México establezca / Responsables de Centros DIF Ciudad de México.
- VIII) Abstenerse de realizar en los Centros DIF Ciudad de México actividades lucrativas, comerciales y ajenas a las funciones encomendadas.
- IX) Participar en las actividades de esparcimiento y de mejoramiento de su entorno de acuerdo con las instrucciones que en su oportunidad se emitan por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México / Responsables de Centros DIF Ciudad de México.

Artículo 18.- Capacitaciones externas.

En el caso de que las y los Talleristas Institucionales propongan la participación de las y los usuarios en alguna capacitación que no sea impartida por ellos mismos, los Responsables de los Centros DIF Ciudad de México deberán solicitar de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México su autorización, exponiendo los términos de dichas actividades externas, así como los nombres

Página 17 de 24



y currículum de las personas responsables.

Las propuestas de capacitación externa serán valoradas por la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México quien emitirá la respuesta correspondiente para cada curso, taller o actividad, la cual no podrá estar condicionada al pago de una cantidad extra o la adquisición de productos.

Artículo 19.- Deberes de las y los Talleristas Institucionales.

Las y los Talleristas Institucionales, los Responsables de los Centros DIF Ciudad de México y todo el personal que labore en el mismo, respecto de las y los usuarios deberán:

- I) Proporcionar trato amable, cordial y respetuoso a las y los usuarios de la actividad y/o taller.
- II) Promover en las y los usuarios el trato amable y respetuoso, así como de participación en las actividades y/o talleres programados en el Centro DIF Ciudad de México.
- III) Atender grupos con un mínimo de 15 alumnos y un máximo de 35 por cada uno a excepción de los grupos de natación que deberán atender 7 personas como máximo en los grupos de principiantes y 10 para intermedios y avanzados, atendiendo un máximo de 7 grupos, cada grupo no deberá exceder 12 alumnos por carril, lo cual será verificado por la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México, a través del envío mensual de las listas de asistencia correspondientes.

CAPÍTULO X

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS COLABORADORES VOLUNTARIOS

Artículo 20.- Actividades de las y los colaboradores voluntarios:

- I) Realizar la difusión de la actividad a través de los medios disponibles para tal efecto y en las zonas aledañas al Centro DIF- Ciudad de México.
- II) Asegurar la inscripción de por lo menos 15 personas por grupo, salvo los casos en que la capacidad instalada en el Centro DIF sea menor, a excepción de los grupos de natación, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México.

Página 18 de 24



- III) Canalizar a las y los usuarios al área administrativa del Centro DIF Ciudad de México, para tramitar el pago correspondiente de la cuota de recuperación.
- IV) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los registros de las y los usuarios, así como de los informes de la actividad y/o taller.
- V) Preparar con antelación, los temas a tratar, materiales didácticos y recursos técnicos con base al programa vigente.
- VI) Informar en la primera sesión a las y los usuarios de la actividad y/o taller los contenidos temáticos del plan con tiempos de revisión y materiales requeridos.
- VII) Coordinar actividades de mejoramiento del entorno.
- VIII) Asistir con puntualidad a reuniones periódicas de trabajo, capacitación, actualización y las que la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México / Responsables de Centros DIF Ciudad de México establezca.
- IX) Abstenerse de realizar en los Centros DIF Ciudad de México, actividades lucrativas, comerciales y ajenas a las funciones encomendadas.
- X) Participar en las actividades de esparcimiento, eventos especiales y de mejoramiento de su entorno de acuerdo con las instrucciones que en su oportunidad se emitan por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México / Responsables de Centros DIF Ciudad de México establezca.
- XI) Atender grupos con un mínimo de 15 alumnos y un máximo de 35 por cada uno a excepción de los grupos de natación que deberán atender 7 personas como máximo en los grupos de principiantes y 10 para intermedios y avanzados, atendiendo un máximo de 7 grupos, cada grupo no deberá exceder 12 alumnos por carril, lo cual será verificado por la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México, a través del envío mensual de las listas de asistencia correspondientes.
- XII) Cubrir un máximo de 4 horas al día y de 5 días a la semana. En cualquier momento la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros de Desarrollo Comunitario puede modificar horarios dependiendo la demanda de la población.
- XIII) Cumplir con los horarios establecidos para las actividades y/o talleres en términos del Capítulo III del presente Reglamento.
- XIV) Respetar las cuotas e incentivos establecidos por el DIF Ciudad de México.
- XV) Acatar las disposiciones emitidas por el responsable y/o administrador del Centro DIF Ciudad de México, siempre que no contravenga el presente ordenamiento, así como, la Cédula de Colaboración Voluntaria.



Artículo 21.- Del trato de las y los colaboradores voluntarios, con las y los usuarios:

- I) Proporcionar trato amable, cordial y respetuoso a las y los usuarios de la actividad y/o taller.
- II) Promover en las y los usuarios el trato amable y respetuoso, así como de participación en las actividades y/o talleres programados en el Centro DIF Ciudad de México.

JUD de Operación JUD de Operación.

- III) Evitar actos de indisciplina entre las y los usuarios que relajen los principios de orden y de autoridad u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 22.- Causales de suspensión de los talleres impartidos por las y los colaboradores voluntarios:

- I. Contar con un menor número de alumnos establecidos en los requisitos para abrir una actividad y/o taller, el cual es de mínimo de 5 usuarios durante el periodo de prueba que es de 15 días hábiles, salvo los casos de los Centros en donde la cantidad es menor debido a la capacidad instalada y/o infraestructura. En el caso de albercas el número de alumnos máximo será de 15 usuarios por carril.
- II. Presentar documentación falsa.
- III. Faltar a la rectitud y honradez en sus actividades.
- IV. Generar actos de violencia física y/o verbal en contra del personal DIF Ciudad de México, usuarios u otros. causar daños en los inmuebles del Organismo y/o la consecuencia de dichos actos
- V. Realizar actos de negligencia en el desarrollo de sus actividades.
- VI. Prohibir el ingreso a sus actividades en estado etílico o bajo el influjo de enervantes, drogas o cualquier otro narcótico.
- VII. Realizar algún cobro indebido o fuera de lo establecido en los tabuladores que al efecto emita el DIF Ciudad de México.
- VIII. Tener una carpeta de investigación iniciada por cualquier delito.
- IX. Condicionar la impartición de la actividad y/o taller a cambio de la compra de productos o cualquier otro insumo en un lugar determinado.



- X. No asistir a más de tres clases seguidas sin causa justificada a la actividad y/o taller que impartan.

CAPÍTULO XI DE LA SUSPENSIÓN DE LAS Y LOS USUARIOS DE LOS TALLERES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS

Artículo 23.- Causales de suspensión definitiva

Las actividades y/o talleres serán suspendidos de manera definitiva a las y los usuarios por las causas siguientes:

- Tener una averiguación previa iniciada por algún delito presuntamente cometido en contra del personal DIF Ciudad de México, usuarios, otros o inmuebles del Organismo.
- Alterar la documentación oficial emitida por el DIF Ciudad de México.
- Incumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Generar actos de violencia física y/o verbal en contra del personal DIF Ciudad de México, usuarios, otros o causar daños a los inmuebles del Organismo.
- Desprestigiar el servicio y/o a la Institución.
- Tener más de tres faltas injustificadas en un mes.

Artículo 24.- Causales de suspensión temporal.

Las actividades y/o talleres serán suspendidos de manera temporal a las y los usuarios por incumplimiento al pago de los incentivos, cuota de recuperación anual y/o mensual (CRNH), que establece el presente reglamento.

La Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México deberá evaluar las incidencias presentadas por los Responsables de los Centros DIF Ciudad de México y determinar la procedencia de la suspensión correspondiente, incluyendo los casos no previstos en el presente Reglamento.



CAPÍTULO XII AMONESTACIONES

Artículo 25.- Manejo de Incidencias.

Las incidencias reportadas por las y los Responsables de los Centros DIF Ciudad de México, respecto de las y los Talleristas Institucionales y Colaboradores Voluntarios, serán evaluadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México y en su caso se aplicarán las Condiciones Generales de Trabajo vigentes para los Talleristas Institucionales, por conducto de la Dirección de Administración de Capital Humano.

Artículo 26.- Sanciones a las y los colaboradores voluntarios.

- I) Apercibimiento verbal en el que se le solicite cumplir con las obligaciones establecidas en el Capítulo X del presente Reglamento.
- II) Baja definitiva por incumplimiento a lo establecido en el Capítulo X del presente Reglamento.
- III) Baja definitiva de las o los colaboradores voluntarios que manipulen a la comunidad por contravenir los principios de orden y de autoridad que incite a actos de violencia o delitos.

Artículo 28.- Sanciones.

Las sanciones a que se refiere el presente Capítulo serán independientes a las administrativas, a las de orden civil o penal que pudieran derivarse de los mismos hechos.

Artículo 29.- Situaciones o escenarios no contemplados.

Las situaciones o escenarios no contemplados en el presente Reglamento se deberán someter por el o la Responsable del Centro DIF Ciudad de México a la Dirección de Desarrollo Comunitario / JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México para que ésta revise, analice y ponga a consideración de las áreas correspondientes el cauce que deberá darse a las mismas.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Reglamento Interno para la Operación de las Actividades y Talleres impartidos en los Centros DIF Ciudad de México es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, así como a los talleristas comunitarios y usuarios y entrará en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado y descargado.

SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y de la JUD de Operación de Centros DIF Ciudad de México, son encargados de vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno para la Operación de las Actividades y Talleres impartidos en los Centros DIF Ciudad de México.

TERCERO.- Los montos de la cuota de recuperación anual y mensual referidos en el inciso b) de la fracción I, inciso a) de la fracción III del artículo 9 del presente Reglamento, así como el monto del incentivo mensual referido en la fracción a) de la fracción II del mismo artículo, no aplicará su actualización en lo que resta de la actual administración, como apoyo a la economía familiar a fin de seguir acercando el acceso a las actividades impartidas en los Centros DIF a la población más vulnerable y a las colonias más rezagadas de la Ciudad de México.

CUARTO.- Se exenta del pago de cuota de recuperación de las actividades impartidas en los Centros DIF Ciudad de México, a las personas adultas mayores con el objetivo de facilitar su plena inclusión, participación activa y productiva, y fortalecimiento de su protagonismo social, en atención a la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

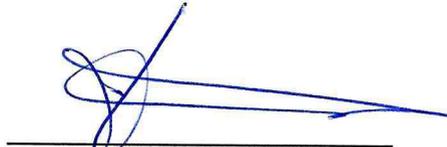
DIF

Dirección Ejecutiva de las Personas con
Discapacidad y Desarrollo Comunitario
Dirección de Desarrollo Comunitario
Jefatura de Unidad Departamental de
Operación de Centros DIF

Ciudad de México, a 30 de junio de 2023



Lic. Rebeca Olivia Sánchez Sandín
Directora General del DIF Ciudad de
México



Profa. Ana Leticia Carrera
Hernández
Directora Ejecutiva de los Derechos
de las Personas con Discapacidad y
Desarrollo Comunitario



Lic. María Luisa Camacho Chiquito
Directora de Desarrollo Comunitario



Ing. Fausto F. Arregui Guerrero
Jefe de Unidad Departamental de
Operación de Centros de Desarrollo
Comunitario